



**ORDENANZA N° 434-MDPP**

Puente Piedra, 25 de agosto de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3. y 8. del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, antes señalada, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia, lo cual a su vez, resulta concordante con lo prescrito en los artículos 197° y 199° de nuestra carta magna, donde se precisa que las Municipalidades promueven, apoya y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, prescribe que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal, de conformidad con su artículo 17° y literal g) de su artículo 42°;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública, guardando concordancia con lo expresado por el artículo 111° de la LOM, respecto a que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a rendir





## Municipalidad de Puente Piedra

cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley N° 31433, que modifica diversos artículos de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A referido a las Audiencias Públicas Municipales y establece lo siguiente: "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal". De igual manera, de conformidad a la modificatoria en cuestión el artículo 20°, en el inciso 36), establece que son atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", y en su numeral 6.8) hace referencia a la participación ciudadana y establece que en el marco del principio de participación ciudadana, la sociedad civil organizada o no, puede ejercer el control social a fin de monitorear los resultados del proceso de rendición de cuentas de titulares o el proceso de transferencia de gestión, vigilando la continuidad de los servicios públicos brindadas, al accionar de la entidad e informado a las autoridades que correspondan sobre los asuntos que afecte el interés público;

Que, las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas constituyen un mecanismo de transparencia y participación ciudadana que contribuye a fortalecer la democracia, incrementar la relación de responsabilidad entre las autoridades municipales y los ciudadanos y garantizar ejercicio de un Gobierno Local abierto. En ellas se informa a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local;

Que, conforme a la propuesta del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones, ha sido meritado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones quienes después de su evaluación han emiten opinión técnica favorable para la aprobación del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, es así que el Reglamento en mención cuenta con seis (06) Títulos, veintidós (22) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de "Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" presentado por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, recomendando que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el "Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" que consta de seis (06) Títulos, veintidós (22) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales, anexo 01 y anexo 02, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.





## Municipalidad de Puente Piedra

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del Reglamento en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALÉS  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

## REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, DEFINICIONES, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

##### ARTÍCULO PRIMERO

###### **DEL OBJETO DEL REGLAMENTO:**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito Puente Piedra.

##### ARTÍCULO SEGUNDO

###### **DEFINICIONES:**

###### **AUDIENCIA PÚBLICA**

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. (Art. 119-A, de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972).

###### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público.

##### ARTÍCULO TERCERO

###### **DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

##### ARTÍCULO CUARTO

###### **DE LOS PRINCIPIOS:**

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- ✓ **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, por ende, se les invita a todos nuestros vecinos Puentepeñinos de que participen de manera activa en las Audiencias de Rendición de Cuentas.
- ✓ **Respeto y Responsabilidad,** es la actitud de tolerancia y espacio en la escucha activa hacia las opiniones ajenas a la hora de participar e intercambiar opiniones.
- ✓ **Igualdad de Oportunidades y Participación,** buscar que todos nuestros vecinos participen en las distintas actividades como la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas teniendo las mismas oportunidades y el mismo derecho a participar sin discriminación por raza, sexo, creencia, cultura, edad, discapacidad, grupo o clase social.



**Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra**

- ✓ **Publicidad**, No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas
- ✓ **Transparencia**, los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y veraz a la ciudadanía.
- ✓ **Acceso a la Información Pública**, a través de este principio, nuestros vecinos puentepedrinos tienen derecho a acceder a la información pública de manera clara, sencilla y veraz mediante nuestro portal institucional.
- ✓ **Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local**, es la relación y compromiso mutuo que se establece entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y los vecinos de nuestro distrito con el fin de avanzar en pos del mejoramiento de los servicios y programas que ayuden al progreso local, del mismo modo, este principio brinda una participación equitativa en la Audiencia Pública de los vecinos y la Municipalidad, por cuanto los dota de igualdad de aportación y colaboración a fin de alcanzar los logros trazados.

**TITULO II  
DEL ALCANCE Y LA BASE LEGAL**

**ARTÍCULO QUINTO**

**ALCANCE:**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades municipales, a las Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito del Puente Piedra que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO**

**BASE LEGAL:**

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- ✓ TUO de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/ 6.01, que aprueba el Instructivo N 001-2010-EF/ 76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión
- ✓ Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"

**TITULO III  
DEL PROCESO DEL AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO SEPTIMO**

**REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS:**

La municipalidad Distrital de Puente Piedra realizara en el año (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre. Las fechas



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

quedan establecidas en concordancia con el artículo 119-A de la ley N° 31433, ley que modifica a la ley Orgánica de Municipalidades. (Ver Anexo N°01)

**ARTÍCULO OCTAVO**

**ACTIVIDADES PRELIMINARES:**

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a) Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en coordinación de las unidades de organización, el cual deberá ser presentado con (05) días de anticipación a la fecha de la Audiencia Pública, según (Anexo N° 01)
- b) Elaboración del material de exposición, el cual estará a cargo de la Oficina General de Comunicaciones, el cual deberá ser presentado con (03) días de anticipación a la fecha de la Audiencia Pública, según (Anexo N° 01)
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
  - ✓ Gerente Municipal
  - ✓ Oficina de Atención al Ciudadano
  - ✓ Oficina General de Asesoría Jurídica
  - ✓ Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
  - ✓ Oficina General de Administración y Finanzas
  - ✓ Oficina General de Comunicaciones
  - ✓ Gerencia de Administración Tributaria
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano
  - ✓ Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
  - ✓ Gerencia de Inversiones Públicas
  - ✓ Gerencia de Seguridad Ciudadana
  - ✓ Gerencia de Gestión Ambiental
  - ✓ Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social
  - ✓ Gerencia de Salud

**ARTÍCULO NOVENO**

**CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO:**

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión municipal, la misma que será difundido antes, durante y con posterioridad a la audiencia a través del Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas tendrá un corte al mes de abril para la I Audiencia Pública y al mes de agosto para la II Audiencia Pública, deberá contener los siguientes temas:

- ✓ Proceso de Transferencia de Gestión por temáticas como prevención de la violencia contra la mujer, prevención y gestión de riesgo de desastres, de seguridad ciudadana, entre otros.
- ✓ Plan de Desarrollo Local Concertado, así como, de los indicadores del estado situacional de la localidad.
- ✓ Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos
- ✓ Nivel de avance de la ejecución presupuestal, así como de la ejecución de los proyectos de inversión (incluidos los del presupuesto participativo y obras paralizadas de presentarse).
- ✓ Adopción de políticas públicas locales, incluyendo el avance en su implementación.



**Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra**

- ✓ Disposiciones municipales emitidas (ordenanzas, acuerdos y otros), así como el impacto obtenido con su emisión.
- ✓ Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, con montos comprometidos, proveedoras/es seleccionadas/os, consultorías contratadas y necesidades satisfechas.
- ✓ Funcionamiento de espacios de concertación —como el Consejo de Coordinación Local (CCL), la Instancia Provincial/Distrital de Concertación en el marco de la Ley N° 30364, Comité Provincial/Distrital de Seguridad Ciudadana o los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, entre otros de especial relevancia.
- ✓ Acciones de prevención en gestión de riesgos de desastres, plan de prevención ante friajes, Niño Costero, entre otros.
- ✓ Una esquila informativa de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, los cuales deben estar alineados a las metas de desarrollo local, incluyendo las acciones implementadas, así como el uso de los recursos utilizados.
- ✓ Otros temas de especial necesidad para la comunidad, acorde al contexto de la localidad.

**TITULO IV  
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO**

**DE LA CONVOCATORIA, FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

La Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social solicitará determinar la información sobre las fechas de programación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual será realizada con una anticipación de 30 días, y aprobada mediante Decreto de Alcaldía, en ella se indicará expresamente Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia, notificando a las áreas involucradas. La difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional <https://portal.munipuentepiedra.gob.pe> de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO**

**DE LOS PARTICIPANTES:**

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

La Municipalidad, a fin de garantizar la legalidad y transparencia del informe a realizar, preverá la participación de los miembros del CCLD.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO**

**DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá:

- Registrar su participación a través del Portal Institucional de la Municipalidad <https://portal.munipuentepiedra.gob.pe>, debiendo llenar la ficha del Anexo N° 02, y de manera directa en el Palacio Municipal o en las agencias de las zonas Norte y Sur correspondientes, hasta el mismo día de la realización de la audiencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

**DEL MODERADOR:**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será conducido por un Moderador designado por la Oficina General de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de



**Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra**

Puente Piedra, quien será el encargado de dirigir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando las funciones siguientes:

- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- Controlar el tiempo de Participación de Expositores
- Controlar que el público participante no exceda los 3 minutos sin derecho a dúplica
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública

**TITULO V**

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en el Decreto de Alcaldía, estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por El Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal, y los funcionarios de las Gerencias y demás unidades orgánicas.

La participación de los vecinos del Distrito será registrada en una lista de asistencia. Queda establecido que estarán impedidos de participar personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y otros; así mismo no se permitirá portar objetos contundentes ni punzo cortantes, carteles y objetos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**

**MESA DIRECTIVA:**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva integrada por el Alcalde Distrital de Puente Piedra, Regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal acompañado de los Gerentes de línea, Oficinas de Asesoramiento y apoyó. En ausencia del Alcalde, lo reemplazará el primer Regidor.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**

**SECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentará la siguiente secuencia:

- 1) Himno Nacional del Perú.
- 2) Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
- 3) Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde y/o funcionarios municipales.
- 4) Ronda de preguntas.
- 5) Respuesta a las intervenciones de los participantes.
- 6) Levantamiento y firma del Acta
- 7) Finalización de la Audiencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO**

**DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA:**

El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, como son orden, seguridad y asistencia. Solo caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación.



**Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**  
**DE LA EXPOSICIÓN:**

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde y/ o funcionarios municipales, quienes iniciarán con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo a su competencia. Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará una exposición de las funciones legislativas y fiscalizadoras realizadas en el periodo de Rendición, por un tiempo máximo de 5 minutos.

Concluida las exposiciones, podrá cederse la palabra a un representante de la sociedad civil del CCLD, presentará un informe sobre los avances en la implementación del plan de desarrollo concertado u otras gestiones desarrolladas, con un máximo de 5 minutos. Para este efecto, la exposición se podrá apoyar en material audio visual, cuadros comparativos dinámicos y sencillos.



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**  
**DE LAS INTERVENCIONES:**

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/ u otros expositores, el moderador dará inicio a la ronda de preguntas, que deberán formularse de manera clara y precisa por un tiempo no mayor de 3 minutos por pregunta.

Así mismo se concederá por única vez a los ciudadanos o representantes que deseen formular alguna pregunta en mérito a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

Al momento de realizar las preguntas se tendrán que respetar los siguientes parámetros:

- 1) Apellidos, nombres y lugar donde viven.
- 2) La participación se hará en forma individual y oral.
- 3) Las intervenciones y preguntas deben estar referidas al tema de Agenda.
- 4) Los términos, verbos y/ o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- 5) Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**DE LAS INTERRUPCIONES:**

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador invitará al ciudadano(s) a guardar orden correspondiente bajo apercibimiento de requerir el uso de la fuerza pública para el irruptor (es). De persistir el desorden y no se dieran las condiciones para continuarla, el Alcalde dará por concluida el evento, dejándose constancia en el acta correspondiente.





Municipalidad Distrital de  
Pueblo Piedra

## TITULO VI DE LA FINALIZACIÓN

### ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

#### **CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA:**

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde y/o funcionarios municipales, hará uso de la palabra dando las conclusiones y compromisos asumidos para la siguiente Audiencia.

### ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

#### **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:**

Lo actuado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad, los miembros del CCLD y vecinos que participen en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Toda la información y documentación será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.





Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

ANEXO N° 01

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El cronograma de actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, tiene el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Convocatoria Pública	Hasta con una anticipación de (30) treinta días previos al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
Elaboración del contenido del resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	Hasta (05) cinco días calendarios previos al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
Elaboración del material de exposición informativo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	Hasta (03) tres días calendarios previos al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
Publicación del material de exposición de la Rendición de Cuentas	Hasta (02) dos días calendarios previos al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
Inscripciones y Registro de Participantes	Del día siguiente de la aprobación de convocatoria hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
<b>PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA</b>	MAYO, previa aprobación de convocatoria mediante Decreto de Alcaldía.
<b>SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA</b>	SETIEMBRE, previa aprobación de convocatoria mediante Decreto de Alcaldía.
Publicación de la información completa en el Portal de la Institución y Portal de Transparencia Estándar de la entidad.	Hasta con (05) días posterior a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.





Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

ANEXO N° 02

**FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 434-MDPP**

**1. Datos del participante**

a) Nombres y Apellidos

b) Número de documento de Identidad

c) Dirección

d) Edad

e) Numero de celular

f) Correo Electrónico

**2. Institución u Organización a la que representa (si fuera el caso)**

**3. Temas o pregunta de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

**4. Comentarios**

